

CUADERNOS para el DIÁLOGO.

AMALIA ARANA: *Una nueva izquierda.*

PABLO CANTO: *Salarios y política de rentas.*

MANUEL FERNANDEZ AREAL: *Lagunas en la Ley de Prensa de 1966.*

ALBERTO MIGUEZ: *La Monarquía y las comunidades españolas.*

GREGORIO PECES-BARBA: *La paz en la sociedad democrática.*

HELENO SAÑA ALCON: *Los últimos conflictos: causas y orígenes.*

VARIOS AUTORES: *Ante la nueva Ley sindical.*

HACIA UNA NUEVA LEY SINDICAL

DESDE que la Ley Orgánica del Estado entró en vigor el pasado mes de enero, el anuncio de una inmediata Ley sindical (junto con la noticia sobre los proyectos legislativos en torno a la libertad religiosa y al sistema electoral) ha centrado en buena parte la atención de la opinión pública, explicablemente interesada en conocer las características concretas de esa reforma, tan necesaria como urgente.

No podemos hacer ahora un detenido balance de los últimos treinta años de vida sindical en España, con sus luces y sus sombras, ni tampoco examinar a fondo el papel que la Organización Sindical ha desempeñado en nues-

tra vida pública. Nuestro proyecto es ocuparnos de ese tema con objetividad y sosiego en fecha próxima. Pero dado que es probable que el Gobierno y las Cortes vayan a enfrentarse sin tardanza con la reordenación de las estructuras sindicales, en cumplimiento de uno de los preceptos de la Ley Orgánica —tal vez del más positivo—, nos consideramos en el deber de dedicar al tema desde ahora algunas consideraciones preliminares.

Por de pronto, ha de decirse que es casi unánime el reconocimiento de los defectos y las insuficiencias de la actual ordenación sindical en nuestra Patria. Expresamente lo han manifestado —justo es decirlo— las principales je-

SUMARIO

Marzo, 1967

Páginas

EDITORIALES

Hacia una nueva ley sindical	1
En torno al proyecto de Ley sobre libertad religiosa ...	2
Todo un hombre ...	4
La exportación de agrios y el Mercado Común ...	5
Ley electoral y rectificación del censo ...	5
El problema de las escarcelaciones ...	6
Salarios y conflictos colectivos	7
Padres, hijos, palos... y Universidad ...	7
Portugal, aislado ...	8

* * *

ANTE LA NUEVA LEY SINDICAL:

Encuesta ante la futura Ley Sindical: Contestan: José Corbella, Ceferino L. Maestú, Vicente Alejandro Guillamón, Víctor Martínez Conde, Cecilio Fernández, José Hernández, Teófilo Pérez Rey, Isidoro Moix y Juan Antonio Melgarejo ...	9
Lagunas en la Ley de Prensa de 1966, por Manuel Fernández Areal ...	17
Los últimos conflictos, por Heleno Saña Alcón ...	20
La paz en la sociedad democrática, por Gregorio Peces-Barba ...	22
La Monarquía y las comunidades españolas, por Alberto Míguez ...	24
Una ecuación de nuestro tiempo, por Pablo Cantó ...	25

INTERNACIONAL

Una nueva izquierda, por Amalia Arana ...	27
¿Un tratado de no proliferación?, por Mariano Aguilar Navarro ...	29

LIBROS

«La C. I. A.: El Govern invisible», de Wise, por Carlos N. Torres ...	31
«La evolución de la sociedad», de Gordon Childe, por Eloy Terrón ...	32
«Cartas del pueblo español», de varios Autores, por Antonio Menchaca ...	33

* * *

El pulso de los días, por Pedro Altares, Amalia Arana, José Luis García Delgado, Eugenio Nasarre, Manuel Pérez Estremera y Francisco José Ruiz-Gisbert ...	34
--	----

* * *

Sobre la aportación de Francia a la cultura de nuestros días, por Manuel Tuñón de Lara.	37
---	----

* * *

Nuevo cine español (II), por Manuel Pérez Estremera ...	40
---	----

TEATRO

En torno al último estreno de Alfonso Sastre, por Miguel Bilbatúa ...	42
---	----

* * *

Galería de Poetas: Nicolás Guillén ...	44
--	----

EDITORIALES

EN TORNO AL PROYECTO DE LEY SOBRE LIBERTAD RELIGIOSA

LA nueva redacción —en una de las disposiciones de la Ley Orgánica— del artículo 6.º del «Fuero de los españoles» fue —y sigue siendo—, evidentemente, una noticia positiva. Positiva y esperanzadora para todos aquellos que preconizamos el reconocimiento del derecho natural a la libertad religiosa en España, cuando los tiempos eran difíciles y el futuro Concilio Vaticano sólo constituía una promesa latente en la Teología centro-europea. Ahora, la verdad —y la esperanza— es que tenemos ahí un nuevo «principio fundamental» que garantiza constitucionalmente la libertad religiosa en España. ¡Bienvenido sea!

Se trata ciertamente de un primer paso, pero paso decisivo hacia la Ley «ordinaria» que establezca los cauces concretos para la aplicación de esa esencial libertad. En un pueblo sin tradición ni experiencia de libertad religiosa como el nuestro, esa Ley ordinaria —y su Reglamento— son cosas más importantes aún que el «principio constitucional» que han de desarrollar sin tergiversación alguna. Conociendo el pasado, somos muchos los españoles que nos preguntamos si sabremos unos y otros —puesto que católicos serán también los que hagan la Ley y la apliquen— ser fieles a ese cordial principio de libertad y de respeto a las creencias ajenas.

HACE dos semanas el Gobierno conoció el «Anteproyecto de Ley por el que se regula el ejercicio del derecho a la libertad religiosa». Las noticias que de ese Anteproyecto se habían divulgado abrieron amplias esperanzas. Nuestra actitud era de conformidad en lo esencial. Sin disminuir lo más mínimo lo positivo de este reconocimiento, teníamos y tenemos el deber moral de plantearnos con lealtad la cuestión de si cabía perfeccionar ese documento y si no era mejor forma de colaborar con los órganos legisladores la de exponer una serie de observaciones importantes cuando todavía era posible corregir lo que debiera ser corregido, en lugar de criticar luego, estérilmente, la Ley cuando ya esté

promulgada. En prensa ya nuestras observaciones, se difunden datos menos satisfactorios, sobre ellos volveremos en el número próximo. Ahora nos ceñimos a lo que nos inspiró el Anteproyecto. Con ello pretendemos servir al bien común de España y —¿por qué no?— también el de todos los creyentes del mundo, a quienes importa —y no poco— lo que aquí se haga.

Hay, en primer lugar, una reserva de fondo, de base doctrinal, diríamos. El Concilio Vaticano II admitió a última hora, casi a contrapelo, la idea del «reconocimiento especial» de una religión determinada en el orden constitucional de un Estado por razones de carácter histórico y sociológico, nunca teológico. Pero para admitirlo, el Concilio estableció una condición fundamental: la de que, en todo caso, ese especial reconocimiento se conjugue realmente con la libertad auténtica de todos los grupos religiosos y de todas las creencias personales. Pues bien, según nuestras informaciones, en el Anteproyecto se establecía que el ejercicio del derecho de la libertad religiosa «ha de ser compatible en todo caso (el subrayado es nuestro) con el especial reconocimiento atribuido a la Iglesia católica en el ordenamiento jurídico español». No da lo mismo una perspectiva que otra. No da lo mismo hacer —como en ese texto parece que se hace— del «reconocimiento» de una confesión la regla, y de la libertad de las restantes confesiones, la excepción, que constituir la libertad en eje del sistema y añadirle, como un complemento, que no la condiciona ni limita, el reconocimiento especial de la religión católica. Hay el riesgo —que sin duda nuestras autoridades eclesásticas y civiles procurarán evitar— de que esa perspectiva del Anteproyecto influya desfavorablemente en la regulación concreta —reglamentaria— de esta libertad, y en las aplicaciones administrativas, desvirtuándola y ahogándola, en contra del principio proclamado por el Concilio y por la Ley Orgánica. Sería triste que en ese punto clave el Anteproyecto cediese al peso de unas circunstancias socio-políticas que presionan, en vez de ser fruto de una convicción religiosa o simplemente

3